

En Alicante, a 17 de noviembre de 2015

CONVENIO PARKING CATEDRÁTICO SOLER
-
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALICANTE

REUNIDOS

De una parte, **D. SANTIAGO BERNALDEZ GAZAPO**, en representación de **ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.**, con domicilio social en Avda. Doctor Jiménez Díaz, 19, 1ª planta Box 3-1, 03005 Alicante, con C.I.F. A03174455, en lo sucesivo la **Sociedad**.

Y, de otra parte, **D. FERNANDO CANDELA MARTÍNEZ**, en representación del ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ALICANTE, en adelante ICALI, con domicilio social en la calle Gravina, nº 4, 2º, 03002 de Alicante, con C.I.F. Q03630011, en lo sucesivo el **cliente**.

DECLARAN

Que **ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.** es concesionaria del aparcamiento situado en la Avda. Catedrático Soler.

Que el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALICANTE** está interesado en obtener de **ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.** un descuento en el precio del abono mensual y en el precio de la tarifa de rotación para sus colegiados, que estando interesadas ambas partes en alcanzar un acuerdo se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para obligarse y facultados para otorgar los acuerdos suscritos en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS

Primera: OBJETO

En virtud del presente convenio **la sociedad** se compromete a realizar a **los colegiados** de Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante un descuento en el abono y un descuento en la tarifa de rotación. **El colegiado**, a partir de la fecha de la formalización de este documento, tendrá derecho a ejercer las facultades que se le reconocen en el mismo de acuerdo con los pactos y cláusulas recogidos.

El convenio tiene por único objeto el uso de acuerdo con su destino, estacionamiento de vehículo, de una plaza de garaje de entre las que se encuentren disponibles en el momento en que el colegiado ejerza su derecho. Es por ello, que no existe derecho alguno sobre ninguna plaza determinada.

Asimismo, la utilización de los bienes afectos al presente convenio para fines distintos de los previstos en el mismo otorgará a la sociedad la facultad de resolver la relación contractual sin nacer por ello derecho de resarcimiento de ninguna naturaleza a favor del colegiado.

Las modalidades a las que se pueden acoger los colegiados son las siguientes:

1) CLIENTE ABONADO ICALI:

Dentro de la modalidad de Abonado podemos encontrar dos clases de abono, son los siguientes:

a).- Abono de cuota fija.

Abono de lunes a viernes de 7:00 horas a 22:00 horas.

Esta modalidad de abono está recomendada para colegiados que necesiten una estancia media en el aparcamiento de más de 3 horas al día.

El colegiado que solicite esta modalidad de abono se tendrá que dar de alta como abonado mediante la ficha habilitada al efecto en el Anexo I. Una vez entregada la solicitud de alta en la cabina del parking Catedrático Soler, se le entregará una tarjeta para acceder cuantas veces quiera al aparcamiento de lunes a viernes de 7:00 horas a 22:00 horas.

La ventaja de esta modalidad es que el abonado de cuota fija puede entrar y salir cuantas veces quiera del aparcamiento de lunes a viernes de 07:00 horas a 22:00 horas, siendo el precio final de este servicio un importe fijo mensual.

b).- Abono de cuota variable.

Esta modalidad está recomendada para colegiados que necesiten una estancia media en el aparcamiento de menos de 3 horas/día.

El colegiado que solicite esta modalidad de abono se tendrá que dar de alta como abonado mediante la ficha habilitada al efecto en el Anexo I. Una vez entregada la solicitud de alta en la cabina del parking Catedrático Soler, se le entregará una tarjeta para acceder al aparcamiento en cualquier horario y día, y a final de mes se facturará al colegiado los minutos reales de estancia en el aparcamiento que ha permanecido su vehículo en el aparcamiento durante todo el mes, aplicándose al importe total del servicio mensual el descuento establecido en el presente convenio.

2) CLIENTE ROTACIÓN ICALI:

Esta modalidad está recomendada para clientes que no quieran darse de alta como abonado y quieran disfrutar, en cualquier horario y día, de un descuento sobre la tarifa de rotación presentando su carnet de colegiado ICALI en la cabina de control del parking.

El operario de la cabina de control comprobará en el censo de letrados de la página web del ICALI si el cliente está registrado en dicho censo y poder así aplicarle el correspondiente descuento.

Segunda: DE LA CONDICION DE COLEGIADO

Se entenderá como colegiado el sujeto que presente el carné profesional del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante.

Tercera: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

En el caso de contratar un abono fijo o un abono variable, el colegiado deberá presentar fotocopia del carné de colegiado ICALI, fotocopia del NIF y de la cuenta bancaria en la que se cargaran las mensualidades.

En el caso de ser un cliente de rotación, únicamente deberá presentar en la cabina de control a la hora de realizar el pago, el carné de colegiado ICALI.

Cuarta: DURACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO DEL ABONO.

La duración del presente convenio queda fijada en un año, a contar desde la fecha de la firma del mismo. Finalizado tal plazo, el convenio se prorrogará sucesivamente por plazos de igual duración, salvo declaración en contrario de cualquiera de las partes, declaración que deberá realizarse mediante el modelo de solicitud de alta / baja que les acompañamos como Anexo I.

Dicha declaración de baja deberá presentarse en la cabina de control del Parking Catedrático Soler como mínimo quince días antes de la fecha de vencimiento del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

Quinta: RENTA

a) Para el cliente abonado ICALI de cuota fija:

Siendo el precio del abono comercial para clientes ordinarios de 96,70 €, el Abonado ICALI de cuota fija podrá disfrutar de un descuento del 22,5% sobre el precio del abono comercial, resultando una cuota fija mensual de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €), IVA incluido.

b) Para el cliente abonado ICALI de cuota variable:

Siendo el precio de la tarifa ordinaria de 0,95 € / hora, el Abonado ICALI de cuota variable podrá disfrutar de un descuento del 20% sobre la tarifa de rotación, resultando un tarifa de 0,76 €/ hora una vez aplicado el descuento.

El precio del Abono ICALI de cuota variable se calculará mensualmente en función de los movimientos que haya tenido la tarjeta.

Dicho cálculo consistirá en multiplicar el sumatorio de todos los minutos consumidos mensualmente en la tarjeta del colegiado por el precio del minuto de rotación (0,013 €/minuto IVA INCLUIDO).

El máximo de estancia a facturar a un abonado por día será de 600 minutos (10 horas), es decir, que aun estacionando el día entero en el aparcamiento se facturará como máximo 7,80 €/día.

c) Para el cliente de rotación ICALI:

Siendo el precio de la tarifa ordinaria de 0,95 € / hora, el cliente de rotación ICALI podrá disfrutar de un descuento del 20% sobre la tarifa de rotación, resultando un tarifa de 0,76 €/ hora una vez aplicado el descuento.

La sociedad podrá modificar en cualquier momento la renta pactada notificando dicha modificación con una antelación mínima de quince días, mediante la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Parking.

Sexta: DEL PAGO

El pago de la renta prevista en el apartado anterior se realizará de la siguiente forma en cada una de las siguientes modalidades:

- CLIENTE ABONADO ICALI de cuota fija:

El pago de la renta correspondiente al primer período mensual se realizará en metálico o con tarjeta de crédito en el momento de darse de alta.

Una vez satisfecha tal cantidad, todas las sumas devengadas con posteridad se satisfarán mediante la correspondiente domiciliación bancaria en la cuenta facilitada por el abonado entre el día 1 y 10 del mes siguiente.

- CLIENTE ABONADO ICALI de cuota variable:

El pago de la renta correspondiente al primer período mensual se realizará mediante la correspondiente domiciliación bancaria en la cuenta facilitada por el abonado entre el día 1 y 10 del mes siguiente.

Una vez satisfecha tal cantidad, todas las sumas devengadas con posteridad se satisfarán de la misma manera.

Mensualmente se emitirá una factura donde se especifiquen las cuantías de cada facturación mensual.

- **CLIENTE ROTACIÓN ICALI:**

El pago de la renta en la modalidad de rotación se efectuará directamente en la cabina de control del parking Catedrático Soler, previa acreditación del carné de colegiado ICALI y su comprobación en el censo de letrados de la web del ICALI.

Cualquier cambio de cuenta objeto del ingreso referido, deberá ser comunicado por el colegiado de forma fehaciente, mediante la cumplimentación del impreso adjunto como Anexo I.

La sociedad determinará el momento en que se hará efectivo dicho cambio, no estando obligada a aceptarlo. Será prueba suficiente de pago documento acreditativo del ingreso o transferencia expedido por terceros, sin necesidad de expedirse recibo alguno por parte de la sociedad.

Séptima: INCUMPLIMIENTO

En caso de impago por parte del colegiado de cualquiera de los conceptos que derivan del presente convenio, la sociedad podrá optar por:

1º.- Resolver el presente acuerdo con el colegiado, sin resarcir por ello, con ninguna cantidad al colegiado, haciendo suyas la sociedad las cantidades recibidas por el colegiado en concepto de fianza.

2º.- Exigir al colegiado el cumplimiento de lo dispuesto en este contrato así como de las cantidades devengadas y no satisfechas por aquél.

En el supuesto de que el incumplimiento viniese referido a cualquier otra obligación recayente en el colegiado, la sociedad está facultada para resolver el presente contrato, sin que por ello nazca derecho a cantidad alguna a favor del abonado.

Octava: FIANZA

El pago de la fianza se satisfará mediante domiciliación bancaria en el nº de cuenta del colegiado indicado en la cláusula sexta en el momento que se realice el primer cargo bancario.

La fianza garantizará el cumplimiento por parte del colegiado de todas las obligaciones recayentes sobre el mismo y derivadas de la ley o del presente contrato, ya emanen de su obligación de pago, y de cualquier otra.

Novena: DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

Una vez notificada la resolución del contrato, la devolución de la fianza se efectuará mediante transferencia bancaria.

Del importe de las fianzas constituidas, la sociedad descontará el importe de los días consumidos y no satisfechos por el colegiado mediante la aplicación de la tarifa de rotación vigente, y los gastos de devolución, si los hubiese.

Décima: DEVOLUCIÓN DE RECIBOS

La comisión derivada de los gastos de gestión de recibos devueltos por la entidad bancaria será de cuatro euros, IVA incluido. Esta cantidad será revisable anualmente con el índice de precios al consumo.

Undécima: TARJETAS DE ABONADO

Al colegiado se le facilitará por la sociedad, previo pago de la misma, una tarjeta acreditativa de su condición de abonado.

La posesión y uso de la misma es indispensable para el ejercicio de los derechos dimanantes del presente contrato.

Una vez finalizado el mismo el colegiado se obliga a la devolución de la tarjeta, reintegrando la sociedad la cantidad que el colegiado desembolsó en su día, siempre y cuando la tarjeta siga siendo útil a su destino.

El precio de cada una de las tarjetas es de diez euros (10 €)

Duodécima: ARRENDAMIENTO O CESIÓN

Queda expresamente prohibido al colegiado el subarriendo o la cesión del presente contrato.

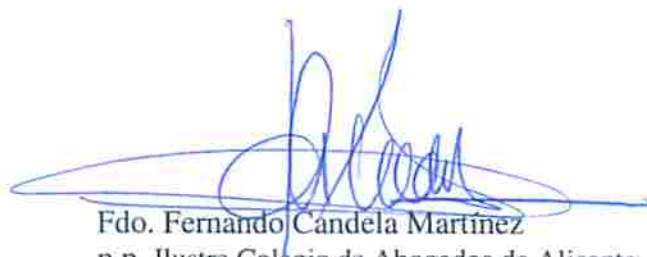
ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A. se reserva el derecho a ceder o subrogar a tercera persona, física o jurídica, en su misma posición en la presente relación contractual, sin necesidad de consentimiento por parte del colegiado.

Decimotercera: JURISDICCIÓN

Ambas partes, con renuncia de su fuero propio, si lo tuviesen, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Alicante para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato.



Fdo. Santiago Bernáldez Gazapo
p.p Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A.



Fdo. Fernando Candela Martínez
p.p. Ilustre Colegio de Abogados de Alicante.

Anexo I

PARKING CATEDRÁTICO SOLER

Nº CONTRATO

Nº ABONO

C. CLIENTE

ALTA DE ABONADO

APELLIDOS

NOMBRE

EMPRESA

DIRECCION

CIUDAD

C.P.

D.N.I./N.I.F.

TEL DÍA

TEL NOCHE

TIPO DE ABONO: COMPLETO

NOCTURNO

MOTOS

DIURNO

IMPORTE

FECHA DE ALTA	
---------------	--

FECHA DE BAJA	
---------------	--

FIANZA TARJETA		
TARJETA	ABONO	TOTAL

DEVOLUCION FIANZA TARJETA		
TARJETA	ABONO	TOTAL

ALTA CONTADO		
DIAS	ABONO €/día	TOTAL

BAJA CONTADO		
DIAS	ROTACIÓN	TOTAL

GASTOS DEVOLUCIÓN	
-------------------	--

FACTURA	
---------	--

FIRMA
DE BAJA:

PRIMER CARGO BANCARIO	
-----------------------	--

DATOS BANCARIOS

IBAN:

--	--	--	--	--	--

BIC:

--	--

FIRMA DEL ABONADO

FIRMA TITULAR CUENTA

Conformidad

(en caso de ser diferente del abonado)

DATOS DEL VEHÍCULO

MATRÍCULA,
MARCA Y MODELO
COLOR

OBSERVACIONES

CONFORMIDAD PARKING

Primera: OBJETO

El objeto del presente contrato constituye el arrendamiento de plaza de garaje entre el arrendatario (en adelante **Abonado**), cuyos datos obran al dorso y **ORTIZ E HIJOS, S.A.** (en adelante la **sociedad**), por el cual: el abonado y, el beneficiario en su caso designado, a partir de la fecha de la formalización de este documento, tendrá derecho a ejercer las facultades que se le reconocen en el mismo de acuerdo con los pactos y cláusulas recogidos.

El contrato tiene por único objeto el uso de acuerdo con su destino, estacionamiento de vehículo, de una plaza de garaje de entre las que se encuentren disponibles en el momento en que el abonado ejerza su derecho. Es por ello, que no existe derecho alguno sobre plaza determinada.

Así mismo, la utilización de los bienes afectos al presente contrato para fines distintos de los previstos en el mismo otorgará a la sociedad la facultad de resolver la relación contractual sin nacer por ello derecho de resarcimiento de ninguna naturaleza a favor del abonado.

La sociedad arrendadora no es, en ningún caso responsable de los daños que pueda sufrir el vehículo, titularidad del abonado, designado en al dorso, cualquiera que sea la naturaleza de los hechos que causen tales daños.

Segunda: DE LA CONDICION DE ABONADO

Se entenderá como abonado el sujeto que haya suscrito con la sociedad el presente contrato de arrendamiento de plaza de garaje en tiempo y forma.

Tercera: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El arrendador tendrá que presentar fotocopia del DNI y de Cta. bancaria. En el caso que el arrendador sea una empresa, CIF y sello de la empresa.

Cuarta: DURACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO DEL ABONO.

La duración del presente contrato queda fijada en un mes, a contar desde la fecha de la firma del mismo. Finalizado tal plazo, la relación contractual se prorrogará sucesivamente por plazos de igual duración, salvo declaración en contrario de cualquiera de la partes, la cual deberá realizarse por escrito mediante la formalización del correspondiente documento de baja.

Dicha declaración deberá realizarse como mínimo quince días antes de la fecha de vencimiento del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

Quinta: RENTA

La renta a pagar por el abonado es la contemplada al dorso. Cuando el contrato no se otorgue el primer día del mes, la renta relativa a ese mes será la cantidad proporcional a los días que resten para la finalización del citado periodo mensual.

Si el contrato se hiciese en los últimos quince días del mes, la renta de estos, se sumaría al primer pago en metálico del siguiente mes.

La sociedad podrá modificar en cualquier momento la renta pactada notificando dicha modificación con una antelación mínima de quince días, mediante la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Parking.

Sexta: DEL PAGO

El pago de la renta prevista en el apartado anterior se realizará de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

El pago de la renta correspondiente al primer periodo mensual en las dos modalidades recogidas en la cláusula quinta se realizará en el momento de la formalización del contrato.

Una vez satisfecha tal cantidad, todas las sumas devengadas con posterioridad se satisfarán mediante la correspondiente domiciliación bancaria en la cuenta señalada al dorso.

Cualquier cambio de cuenta objeto del ingreso referido, deberá ser comunicado por el abonado de forma fehaciente, mediante la cumplimentación del correspondiente documento.

La sociedad determinará el momento en que se hará efectivo dicho cambio, no estando obligada a aceptarlo. Será prueba suficiente de pago documento acreditativo del ingreso o transferencia expedido por terceros, sin necesidad de expedirse recibo alguno por parte de la sociedad.

Séptima: INCUMPLIMIENTO

En caso de impago por parte del abonado de cualquiera de los conceptos que derivan de la presente relación contractual, la sociedad podrá optar por:

1º.- Resolver el presente acuerdo, sin resarcir por ello, con ninguna cantidad al abonado, haciendo suyas la sociedad las cantidades recibidas por el abonado en concepto de fianza.

2º.- Exigir al abonado el cumplimiento de lo dispuesto en este contrato así como de las cantidades devengadas y no satisfechas por aquél.

En el supuesto de que el incumplimiento viniese referido a cualquier otra obligación recayente en el abonado, la sociedad está facultada para resolver el presente contrato, sin que por ello nazca derecho a cantidad alguna a favor del abonado.

Si una vez resuelta la presente relación contractual, el abonado ocupase plaza de garaje, dicho estacionamiento dejará de regirse por las condiciones aquí contempladas pasando a considerarse como régimen rotatorio.

Octava: FIANZA

La Sociedad cargará en la cuenta del abonado cuando se realice la primera domiciliación bancaria una mensualidad completa en concepto de fianza y sirviendo el mismo como carta de pago. La fianza garantizará el cumplimiento por parte del abonado de todas las obligaciones recayentes sobre el

mismo y derivadas de la ley o del presente contrato, ya emanen de su obligación de pago, ya de cualquier otra.

Novena: DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

Una vez notificada y firmada la baja, la devolución de la fianza se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del abonado, una vez comprobado que no existe ninguna deuda entre el abonado y la sociedad.

Décima: DEVOLUCIÓN DE RECIBOS

La comisión derivada de los gastos de gestión de recibos devueltos por la entidad bancaria será de cuatro euros, IVA incluido. Esta cantidad será revisable anualmente con el índice de precios al consumo.

Undécima: TARJETAS DE ABONADO

Al abonado se le facilitará por la sociedad, previo pago de la misma, una tarjeta acreditativa de su condición de abonado.

La posesión y uso de la misma es indispensable para el ejercicio de los derechos dimanantes del presente contrato.

Una vez finalizado el mismo el abonado se obliga a la devolución de la tarjeta, reintegrando la sociedad la cantidad que el abonado desembolsó en su día, siempre y cuando la tarjeta siga siendo útil a su destino.

Duodécima: ARRENDAMIENTO O CESIÓN

Queda expresamente prohibido al abonado el subarriendo o la cesión del presente contrato.

ORTIZ E HIJOS, S.A., se reserva el derecho a ceder o subrogar a tercera persona, física o jurídica, en su misma posición en la presente relación contractual, sin necesidad de consentimiento por parte del abonado.

Decimotercera: JURISDICCIÓN

Ambas partes, con renuncia de su fuero propio, si lo tuviesen, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Alicante para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato.

REGLAMENTO SOBRE EL USO ADECUADO DEL APARCAMIENTO
CATEDRÁTICO SOLER

El Colegiado, deberá cumplir las siguientes normas de utilización del aparcamiento:

a) La utilización de más de una plaza de aparcamiento por un vehículo o que impida la utilización de otras plazas, bien sea por su tamaño, por su colocación incorrecta o cualquier otra, implicará la obligatoriedad de abonar la tarifa correspondiente a las plazas ocupadas.

b) El Colegiado será responsable de los daños que cause en las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa, negligencia o infracción de las normas establecidas en el presente Reglamento o en la Legislación aplicable.

c) Sobre la plaza de aparcamiento no podrá realizarse obras o instalación de elementos que modifiquen su configuración, distribución, instalaciones, servicios o diseño de proyecto, así como cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas y señalización que pudieran tener.

d) Las calles de circulación, zonas peatonales y, en general, los elementos comunes del aparcamiento serán de uso generalizado y no podrán ser ocupados por vehículos o partes de los mismos, ni siquiera provisionalmente, debiendo estar estos estacionados de forma correcta dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que la delimiten. Tampoco podrán ser añadidos a plazas colindantes para hacer estas más grandes o cambiarlas de forma.

e) Ocasionalmente, en caso de avería del vehículo estacionado, podrá autorizarse de forma expresa el acceso gratuito de un mecánico con su vehículo para la reparación del mismo, la cual será la mínima indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si fuera necesario, podrá permitirse el acceso gratuito de un vehículo grúa de dimensiones adecuadas, para que retire el vehículo averiado para su traslado a un taller. Esta circunstancia no exime del abono de la tarifa que le correspondiera al vehículo averiado. En ningún caso se permitirán trabajos de reparación de chapa, pintura, tapicería, cristales o cualquier otro que no sea necesario para que el vehículo pueda circular.

f) El Colegiado deberá velar por el buen mantenimiento del aparcamiento, evitando el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de las papeleras o puntos de recogida, derrame de líquidos y, en general, haciendo un correcto uso de las instalaciones.

g) El Colegiado deberá seguir las indicaciones que reciba del personal de control y vigilancia del aparcamiento.

h) Dentro del aparcamiento y en sus accesos el usuario deberá respetar estrictamente:

- 1) Las normas del Código de Circulación y los preceptos legales o reglamentos complementarios.
- 2) La señalización del tráfico tanto vertical como horizontal.
- 3) La señalización indicadora de cualquier tipo que instale la empresa concesionaria.
- 4) Las indicaciones que se hagan por escrito mediante carteles.
- 5) Las indicaciones que efectúen verbalmente los empleados del aparcamiento.
- 6) Las normas de este Reglamento.

i) Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, en el aparcamiento no se permite:

- 1) El acceso de vehículos de una altura o con un peso superior a los indicados en el exterior de la rampa de entrada.
- 2) El acceso de vehículos de medidas superiores a las de las plazas de aparcamiento señaladas.
- 3) El acceso de personas que no utilicen los servicios del aparcamiento, ni la permanencia innecesaria de las mismas una vez utilizados tales servicios.
- 4) La entrada de animales de cualquier especie, excepto los perros debidamente atados, ni la venta, comercio ambulante o actividad de cualquier naturaleza.
- 5) La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosas, excepto, naturalmente, el carburante del depósito de los vehículos de los usuarios.
- 6) La circulación de peatones por las rampas de acceso de entrada y salida de vehículos tanto las del exterior, como las de comunicación entre las plantas del aparcamiento. Los peatones deberán utilizar obligatoriamente las escaleras o ascensores que les están destinados y cuando discurran por el aparcamiento lo harán por las zonas habilitadas a tal efecto.
- 7) Encender fuegos y fumar.
- 8) El acceso a las dependencias o instalaciones de servicio sin la debida autorización previa de la empresa concesionaria.

9) El acceso de vehículos y/o conductores potencialmente peligrosos para las instalaciones o sus usuarios.

j) La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y en sus rampas de acceso será de 10 Km/h.

k) No se permitirán los adelantamientos entre vehículos, excepto que se trate de adelantar a un vehículo detenido y la circulación lo permita.

l) La marcha atrás solamente se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, con carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.

ll) Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor apagará el motor y dejará puesto el freno de mano. Cuando se disponga a salir limitará la rotación del motor en punto muerto al mínimo necesario para arrancar.

m) En caso de avería, el usuario tendrá que comunicarlo a los empleados del aparcamiento y seguir las instrucciones que le sean indicadas en caso de que el vehículo entorpezca la circulación normal.

n) No se permite circular en punto muerto por las rampas de acceso o interiores entre diferentes plantas, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pudiera permitir. No se podrán usar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.

ñ) Se permitirá la presencia de usuarios en el aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones que sean necesarias para el uso del servicio, únicamente durante el tiempo razonable y estrictamente necesario para aparcar y desaparcar.

o) El simple hecho de que el vehículo obtenga el ticket y entre en el aparcamiento comportará el pago de la estancia correspondiente, incluso en el caso de que por las razones que fueren -siempre que no sean imputables a la empresa concesionaria- no haya aparcado habiendo plazas disponibles para hacerlo.

Fdo. EL COLEGIADO.

Nombre _____

D.N.I. _____